



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 05-08-2015 08:59:57  
Al Contestar Cite Este No.:2015EE53426 O 1 Fol:0 Anex:0 Rec:1  
**ORIGEN:** 000100.OFICINA ASESORA DE JURIDICA - N/GESTIO  
**DESTINO:** PERSONA PARTICULAR/HECTOR FELIPE BUSTOS  
**TRAMITE:** OFICIOS-RESPUESTA  
**ASUNTO:** DERECHO DE PERICION RAD 2015 ER 40640

000100

Señor  
HÉCTOR FELIPE BUSTOS  
Calle 47 Sur No. 7 – 13  
Bogotá

**ASUNTO:** Respuesta Derecho de Petición radicado con el No. 2015ER40640 del 26 de mayo de 2015

Respetado señor Bustos:

Por medio del presente escrito, me permito dar respuesta al Derecho de petición por usted incoado dentro de la Investigación Administrativa Preliminar No. 165439 de 2012, informándole en primer lugar que como lo manifestó la Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud (E), mediante el oficio radicado con el No. 2015EE36374-O1 del 27 de Mayo de 2015, para obtener copia íntegra del expediente, debe cancelar en la Caja del Banco de Occidente ubicada en el primer piso de esta Secretaría el valor de las fotocopias, aclarando que el precio unitario de cada una de ellas, corresponde a cuarenta y nueve pesos moneda corriente (\$49) y que el investigativo se compone de un cuaderno principal de trescientos nueve (309) folios y un cuaderno anexo de setenta y cinco (75) folios.

Debe aclararse que el expediente está compuesto por los documentos allegados por usted en sus diferentes intervenciones, la historia clínica de la paciente aportada por la Fundación para la Salud y Vida – FUNDASALUD – Clínica San Lucas, el Concepto Técnico Científico emitido por los médicos auditores adscritos a la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, la Resolución No. 2587 del 30 de Diciembre de 2014, mediante la cual se decidió cesar todo procedimiento adelantado en contra de la Fundación para la Salud y Vida – FUNDASALUD – Clínica San Lucas, los recursos de reposición y apelación, así como la Resolución No. 0279 11 de Mayo de 2015 por medio de la cual se confirmó la Resolución No. 2587 del 30 de Diciembre de 2014; documentos que han estado a su disposición durante el transcurso de la actuación administrativa.

Así mismo, los documentos que componen el expediente han sido salvaguardados por quienes los han tenido bajo su custodia, por lo que resulta temeraria su afirmación, en cuanto a que este no está debidamente integrado, razón misma por la que no es viable la realización de un acta de parte de uno de los funcionarios de esta Secretaría para la entrega de las copias y, por ello, se le recuerda que una vez presente el recibo de pago, estas le serán entregadas y, en caso tal de que advierta alguna irregularidad, puede

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA

usted presentar la correspondiente queja acompañada de los medios probatorios pertinentes con el fin de que se adopten las acciones disciplinarias pertinentes.

Es de recordarse que actualmente el proceso se encuentra en sede de apelación, donde el Despacho del señor Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento, analizará los argumentos expuestos en el recurso en conjunto con las pruebas que obran en el expediente, con el fin de establecer si existe mérito para confirmar, revocar o modificar la Resolución No. 2587 del 30 de Diciembre de 2014.

Por último, es oportuno señalar que esta Secretaría no es la entidad llamada a recibir la ampliación de denuncia criminal, toda vez que su competencia únicamente radica en determinar si en la atención recibida por la usuaria, se presentaron fallas en la calidad de la prestación del servicio de salud, sancionables administrativamente, luego, cualquier situación o circunstancia que usted considere, en cuanto a la posible comisión de un hecho criminal, deberá ponerla en conocimiento de la autoridad competente, en este caso, de la Fiscalía General de la Nación.

Cordialmente.



AURA ELVIRA GÓMEZ MARTÍNEZ

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	María Elena Godoy Calderón/ contratista		
	Revisado por:	Andrés García/ Profesional Especializado		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Jefe Oficina Asesora Jurídica.